



Resolución de la Dirección del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por la que se hace público el listado definitivo de centros de titularidad privada con enseñanzas concertadas, admitidos y excluidos para gestionar el alumnado de estas enseñanzas a través del Sistema de Gestión Académica del Departamento, SIGAD.

Con fecha de 14 de mayo de 2025 se publicaron las [Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos del curso 2024-2025](#) de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas. En la instrucción sexta de esta resolución se incluía el proceso y los requisitos que los centros de titularidad privada con enseñanzas concertadas debían de seguir para incluir al alumnado de estas enseñanzas en el Sistema de gestión académica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, SIGAD.

Entre los requisitos se incluían la realización de una solicitud dirigida al Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón, CEFyCA, la ausencia de medios técnicos del centro educativo solicitante para realizar la gestión de los documentos que en esas instrucciones se solicitan y el límite de alumnado de enseñanzas concertadas a gestionar por el centro.

Una vez publicado el día 13/06/2025 el [listado provisional](#), y no habiendo recibido alegaciones al mismo, esta Dirección resuelve con carácter definitivo qué centros pueden gestionar su alumnado de enseñanzas concertadas a través de la plataforma SIGAD durante el curso 2025-2026 y qué centros no se admite su solicitud, así como las causas de desestimación para estos casos. Anexo I.

Los centros cuya solicitud se ha admitido, no tendrán que realizar ninguna contraprestación económica al Departamento por el uso de la plataforma SIGAD durante el curso 2025-2026.

A partir de esta publicación, los centros seleccionados de nueva incorporación recibirán las instrucciones para gestionar su alumnado a través de la plataforma SIGAD. Estas instrucciones llegarán al inicio del curso 2025-2026, por lo que los centros de nueva incorporación a SIGAD deberán de remitir los ficheros de resultados académicos correspondientes al curso 2024-2025 que se solicitan en las instrucciones mencionadas, y presentarlo en las fechas determinadas en las mismas.

Firmado electrónicamente:

D. José Calvo Dombón.

Director del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón.



## ANEXO I

Relación de centros de titularidad privada autorizados para la inclusión de su alumnado de enseñanzas concertadas en el Sistema de Gestión Académica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Se detalla el código del centro, la provincia, la admisión o no de la solicitud, las causas de la desestimación si procede y si el centro se incorpora por primera vez a SIGAD.

CENTRO	PROVINCIA	ADMISIÓN SOLICITUD Curso 2025-2026	CAUSAS NO ADMISIÓN	GESTIÓN EN SIGAD DE ALUMNADO CURSO 2024-2025	NUEVA INCORPORACIÓN CURSO 2025-2026
22001085	HUESCA	SÍ	-	SÍ	-
22003276	HUESCA	SÍ	-	SÍ	-
22004943	HUESCA	SÍ	-	SÍ	-
50001829	ZARAGOZA	SÍ	-	SÍ	-
50003838	ZARAGOZA	SÍ	-	SÍ	-
50003863	ZARAGOZA	SÍ	-	SÍ	-
50008629	ZARAGOZA	SÍ	-	SÍ	-
50009051	ZARAGOZA	SÍ	-	SÍ	-
50009221	ZARAGOZA	SÍ	-	SÍ	-
50010028	ZARAGOZA	SÍ	-	SÍ	-

Los centros que ya gestionaron su alumnado en la plataforma SIGAD durante el curso 2024-2025, no tendrán que enviar fichero alguno de resultados académicos.

Los centros de nueva incorporación a SIGAD deberán de remitir los ficheros de resultados académicos correspondientes al curso 2024-2025 que se solicitan en las [Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos del curso 2024-2025](#), y presentarlo en las fechas determinadas en las mismas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública, en consecuencia, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.